

TEMA 82 CLUSTER I DERECHO INTERNACIONAL
CONSUECUDINARIO. LA COSTUMBRE INTERNACIONAL.

MUCHAS GRACIAS SENOR PRESIDENTE

URUGUAY QUIERE AGRADECER A LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL, POR SU INFORME Y LAS CONCLUSIONES EN SEGUNDA LECTURA.

ASIMISMO, EN LO QUE REFIERE A ESTE CLUSTER I, MI DELEGACION QUIERE EXPRESAR SU AGRADECIMIENTO POR SU MINUCIOSO INFORME Y CONCLUSIONES, ASÍ COMO A SU PRESIDENTE, SENOR EDUARDO VALENCIA ESPINA POR SU CLARA PRESENTACIÓN.

LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL, COMO CUERPO ENCARGADO DEL ESTUDIO DEL DERECHO INTERNACIONAL, SIGNIFICA UN APOORTE AL DESARROLLO Y CODIFICACION DE ESTE DERECHO.

SUS INFORMES, OPINIONES, PROYECTOS DE ARTÍCULOS Y GUIAS, SON TENIDAS EN CUENTA, NO SÓLO POR LOS ESTADOS, SINO TAMBIÉN POR LOS TRIBUNALES, ASÍ COMO POR LA ACADEMIA.

ESTE APOORTE ES INDISCUTIBLE, COMO LO SON SUS RECOMENDACIONES Y PUBLICACIONES DE LAS EDICIONES, SIRVIENDO SIN DUDA ALGUNA A LA DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL.

EN LO QUE REFIERE AL TEMA DE ESTE CLUSTER I, IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO, LA LABOR REALIZADA POR EL SEÑOR MICHAEL WOOD, EN EL PLANTEO , DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DEL TEMA, HA SIDO SUMAMENTE CLARA Y EXPLICATIVA, COMO SE VE REFLEJADA EN EL INFORME DE LA COMISIÓN.

LAS 16 CONCLUSIONES DEL INFORME DE LA COMISIÓN, EXPLICADAS CON MINUCIOSIDAD ACADÉMICA, NOS MUESTRAN UN TRABAJO PROFUNDO, DANDO ELEMENTOS Y GUIAS.

LA IDENTIFICACIÓN DE LA COSTUMBRE COMO DERECHO, Y SU INTERRELACIÓN CON NORMAS IMPERATIVAS DE DERECHO INTERNACIONAL EN ALGUNOS CASOS, LE DA A ESTE TEMA UNA ESPECIAL IMPORTANCIA.

LAS CONCLUSIONES A QUE SE ARRIBA EN EL PUNTO SOBRE ESTE TEMA DEL DERECHO CONSUECUDINARIO Y SU IDENTIFICACIÓN, LA NECESARIA REACCIÓN EN CONTRARIO NO EFECTUADA EN TIEMPO COMO ELEMENTO NECESARIO, NOS PARECE IMPORTANTE.

LA REFERENCIA AL DERECHO CONSUECUDINARIO PARTICULAR Y COMO, LA CARACTERÍSTICA DE REGIONAL MODIFICA LAS EXIGENCIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO, AGREGA OTRA CONDICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO , A TENER EN CUENTA.

LA MAYOR EXIGENCIA DEL ELEMENTO PSICOLÓGICO Y DEL MATERIAL, SEÑALANDO LA NECESIDAD DE REQUERIR LA TOTALIDAD DE LA REGION O DE UNA APLICACIÓN CUASI TOTAL,

COMO REQUISITO PARA LA CONCLUSIÓN DE QUE ESTAMOS ANTE UN DERECHO CONSUECUDINARIO INTERNACIONAL PARTICULAR, NOS PLANTEA UN PUNTO DE VISTA IMPORTANTE.

LA MENCIÓN AL DERECHO DE ASILO, UNO DE LOS EJEMPLOS EN MATERIA REGIONAL, PARA IDENTIFICARLO O NO COMO DERECHO CONSUECUDINARIO, ASÍ COMO LA REFERENCIA A LA POSICIÓN DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA EN UN FALLO DE 1950, EN EL QUE SE NIEGA SU CONDICIÓN DE COSTUMBRE INTERNACIONAL, POR NO SER DE CARACTER UNIVERSAR SU APLICACIÓN, NOS GENERA NO OBSTANTE INQUIETUDES.

SI BIEN EL ASILO ES UN TEMA EN SI MISMO SOBRE EL QUE SE PODRIA ESCRIBIR UN LIBRO, PODEMOS VER QUE TIENE ELEMENTOS QUE SÍ SON GENERALES Y COMO TAL RECONOCIDOS Y APLICADOS AÚN POR AQUELLOS ESTADOS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS POR UN TRATADO.

EL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN EN SU INFORME Y SU MANIFESTACIÓN DE NO EXISTIR UNA POSICIÓN COMUN O UNA APLICACIÓN IGUAL ENTRE LOS ESTADOS RESPECTO A ESTE DERECHO DE ASILO, ASI COMO QUE SE TRATA MUCHAS VECES DE UNA DECISION POLÍTICA MAS QUE JURÍDICA, SERÍA LO QUE OBSTARÍA Y REQUERIRÍA MAS EXIGENCIAS PARA UNA IDENTIFICACION POSITIVA COMO DERECHO CONSUECUDINARIO.

PERO QUIZAS A ESE RESPECTO PUDIERA SER INTERESANTE UN ANÁLISIS SOBRE, SÍ LA CONDICIÓN DE COSTUMBRE INTERNACIONAL DEBE ENFOCARSE DESDE UN DERECHO DE ASILO, O PODRIA ANALIZARSE COMO “EL ASILO” INSTITUTO, CON SUS ESPECIALIDADES QUE LOS DIFERENCIAN DEL REFUGIO, PUDIENDO

IDENTIFICAR ALLÍ , UNA COSTUMBRE INTERNACIONAL BASADO EN LOS ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS Y NECESARIOS EXIGIBLES PARA LA PETICIÓN Y EL OTORGAMIENTO DEL ASILO, TENIENDO EN CUENTA QUE UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL INSTITUTO DEL ASILO POLITICO, EN SU RELACIÓN CON EL ESTADO PETICIONADO, ES LA POTESTAD SOBERANA PARA OTORGARLO O NO, SIN TENER QUE EXPLICAR LOS MOTIVOS DE LA CONCESIÓN O DENEGATORIA, LO QUE OBVIAMENTE VA A DIFERIR, AÚN EN LOS ESTADOS QUE LO APLICAN, JUSTAMENTE POR ESA CARACTERISTICA SEÑALADA.

SEÑOR PRESIDENTE, LA FORMA DE PLANTEAR EL TEMA DE LA COSTUMBRE COMO DERECHO, EN LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, ES A NUESTRO ENTENDER, TAMBIÉN DE MUCHO VALOR, Y UN AGRAN PORTE EN EL TEMA DE LA GENERACIÓN DE DERECHO CONSUECUDINARIO POR PARTE DE ÉSTOS ORGANISMOS MULTILATERALES.

DAMOS LA BIENVENIDA A LAS REFERENCIAS DEL INFORME A LA IMPORTANCIA DE LAS POSICIONES DE LOS ESTADOS EN LOS FOROS INTERNACIONALES ASI COMO EN LA FORMA DE MANIFESTACIÓN DE SUS POSICIONES PARA UN RECONOCIMIENTO SOBRE LA CONFIGURACION DEL OPINIO JURIS.

SEÑOR PRESIDENTE, CREEMOS QUE LA LABOR DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL ES FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL, ES EL AMBITO NATURAL PARA EFECTUAR UN ANÁLISIS JURÍDICO PROFUNDO QUE AYUDE Y APORTE A ESTA SEXTA COMISIÓN EN LOS TEMAS QUE POR SU IMPORTANCIA O NATURALEZA REQUIEREN DEFINICIONES, Y ALCANCES.

EN TAL SENTIDO, URUGUAY SE ALEGRA QUE LA COMISIÓN HAYA INCORPORADO A SU AGENDA A LARGO PLAZO LOS TEMAS DEL SEA LEVEL RISE, AND UNIVERSAL JURISDICTION, NOS PARECE APROPIADO Y NECESARIO, QUE LA COMISIÓN COMIENZE UN ANÁLISIS DEL TEMA DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL LO ANTES POSIBLE, MEDIANTE UNA APROXIMACIÓN, YA A SU DEFINICIÓN, ALCANCE, APLICACIÓN O DE ELEMENTOS, QUE PERMITAN AVANZAR HACIA UNA CONVERGENCIA EN EL SENO DE LA SEXTA COMISION, EN LA IDENTIFICACIÓN DE ESTA JURISDICCIÓN Y SU DELIMITACIÓN, LO QUE SERIA IMPORTANTE PARA LA ACLARACIÓN DE UN CONCEPTO QUE HOY ES INCIERTO Y GENERA DIFERENCIAS Y DESCONFIANZAS.

MUCHAS GRACIAS SENOR PRESIDENTE